



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00388 – 00.

Asunto: 1) Ordena Conversión depósitos judiciales.

2) Levanta Medida.

Armenia, 09 noviembre 2022.

En atención a la solicitud que antecede elevado por la parte ejecutada (doc 03), se tiene que revisado el expediente el proceso fue terminado por pago total mediante auto 15 de febrero de 2018 (pág 112 -119 doc.1), donde se levantó las medidas y fue puesta a disposición por el proceso 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2015-00417 – 00 , que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, departamento del Quindío (doc 001).

Por ende, este Juzgado no puede acceder hacer entrega de los títulos que figuren a su nombre, toda vez, como se indicó la medida fue levantada y su continuidad esta en cabeza del Juzgado Primero civil Municipal de la Ciudad de Armenia.

Así las cosas, conforme lo antes expuesto se tiene que los dineros puestos a disposición por cuenta de este proceso por valor \$ 44.561 serán convertidos de la manera más próxima por la secretaria de este despacho al:

1. Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.
2. Proceso: Ejecutivo singular
3. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2015-00417 – 00
4. Ejecutante: María Esperanza Días Tafur con cc 24.602.946
5. Ejecutado: Gabriel José Gómez Romero con cc 7.886.829

Lo anterior en virtud, tal como fue ordenado en providencia del 15 de febrero de 2018 (pág 112 -119 doc.1).

2) Atendiendo lo informado mediante el oficio 315 del 21 de abril de 2022 por el Juzgado Quinto Civil Municipal e Armenia en el departamento del Quindío (doc002) y revisado el expediente se tiene que el proceso fue terminado mediante auto 15 de febrero de 2018 (pág 112 -119 doc.1) por lo que se dispone:

2.1 Cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el ejecutado Gabriel José Gómez Romero C.C. 7.886.829 en calidad de empleado de la Gobernación del Quindío, la cual fue comunicada al pagador por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad mediante oficio No. 0130 de 31 de enero de 2020 en el proceso con radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2015-00417 – 00 y posteriormente dejada a disposición a este Juzgado por cuenta del proceso que Cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal e Armenia en el departamento del Quindío con radicado 630014003005-2015-00846-00.

2.2 Comunicar al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío que el proceso adelantado en el Juzgado Tercero civil Municipal de Armenia en el Departamento del Quindío, terminó por pago total de la obligación mediante auto 15 de febrero de 2018 (pág 112 -119 doc.1) y la medida cautelar dejada a disposición por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal e Armenia en el departamento del Quindío se dejará a disposición del siguiente proceso:

Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

2. Proceso: Ejecutivo singular
3. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2015-00417 – 00
4. Ejecutante: María Esperanza Días Tafur con cc 24.602.946
5. Ejecutado: Gabriel José Gómez Romero con cc 7.886.829

Queda a su disposición:

1. La medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el ejecutado Gabriel José Gómez Romero C.C. 7.886.829 en calidad de empleado de la Gobernación del Quindío.

2.3 Oficiar al pagador de la Gobernación del Quindío para comunicarle la cancelación ordenada en el numeral 2.1 y su continuación para el proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico.

contactenos@gobernacionquindio.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe0b52419932631328e4033439bf54525acebfddfa1dd82c5297bd854a87a14**

Documento generado en 09/11/2022 09:33:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**